

## **CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS**

### **1. OBJETO Y NORMATIVA**

- 1.1.** El objeto de esta convocatoria es definir el régimen, condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar por alumnos de enseñanza obligatoria. Los conceptos que comprenden las ayudas son para complementar las ayudas de comedor escolar otorgados por el Consell Comarcal del Vallès Occidental, así como las ayudas de comedor propios del Ayuntamiento.
- 1.2.** Estas subvenciones previstas tienen carácter finalista, el régimen, condiciones y procedimientos se someterá al que regulan estas bases y, en todo aquello no previsto, al que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones, entre de otra legislación de aplicación.
- 1.3.** Estas becas serán financiadas con el Consejo Comarcal, según sus bases y convocatoria para el curso 2019-2020. El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá completar o asumir en su totalidad estas becas con fondos propios y según criterios técnicos. En el momento en que el Consejo Comarcal resuelva la aprobación de las bases, estas se harán públicas en el azulejo de anuncios del Ayuntamiento de Badia del Vallès, así como a la página web municipal [www.badiadelvalles.cat](http://www.badiadelvalles.cat).

### **2. DESTINATARIOS: CONDICIONES Y REQUISITOS**

- 2.1.** Las ayudas de comedor escolar van dirigidos a niños y adolescentes empadronados en el municipio de Badia del Vallès, inscritos en cualquier curso de enseñanza infantil o primaria con fondos públicos, las familias de los cuales se encuentran en situación de dificultad social y/o económica.

### **3. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

**3.1** Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta al Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

**3.2** El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

**3.3** Dado el carácter finalista de la subvención que se concede a cargo de esta convocatoria, esta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès para los mismos proyectos o actividades, sean intermediando el convenio de colaboración, subvención o de altas fórmulas de financiación.

#### 4. FORMA Y PERIODO DE SOLICITUDES

**4.1** Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, según el modelo que figura a la presente convocatoria. Este modelo se presentará por duplicado al Registro General acompañado de la documentación siguiente referida a los miembros de la unidad familiar, incluido el/la alumno/a solicitante:

- Certificado de convivencia
  
- Autorización firmada porque el Consejo Comarcal del Vallès Occidental y el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña puedan acceder a los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2018, de todos/se los/las miembros computables de la unidad familiar del alumno/a solicitante de una ayuda de comedor escolar, curso 2019-2020. El modelo se adjuntará al impreso de solicitud.
  
- DNI/NIE/NIF de todos/se los/las miembros computables para el cálculo de la renta familiar, en caso de no disponer: certificado de nacimiento o libro de familia.
  
- En caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
  
- En el caso en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, habrá que aportar la siguiente documentación, en función de la fuente o fuentes de ingresos:
  - Original y fotocopia del informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social.
  - Las personas en situación de paro: certificado actualizado de la Oficina de Trabajo de la Generalitat, en que conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
  - Las personas que perciban la Renta Garantizada: certificado acreditativo actualizado.
  - Los pensionistas: certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada.
  
- En el caso de no poder acreditar el nivel de renta familiar, declaración jurada de ingresos.
  
- Carné de familia numerosa general o especial en vigor, o bien autorización por consulta de datos en el Instituto Catalán De Asistencia y Servicios Sociales (**ICASS**). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
  
- Carné de familia monoparental en vigor, o bien autorización por consulta de datos en el Instituto Catalán De Asistencia y Servicios Sociales (**ICASS**). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.
  
- Discapacidad del alumno/a solicitante o hermanos: certificado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (**CAD**) del Departamento, o bien autorización por consulta de datos en el Instituto Catalán De Asistencia y Servicios Sociales (**ICASS**). Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias.

- Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los servicios sociales.

Hay que aportar la documentación original y/o fotocopiada que acredite las circunstancias que se alegan para que sean valoradas.

La documentación solicitada que sea susceptible de no haber variado de la presentada en la m anterior convocatoria de ayudas de comedor escolar, se puede sustituir por una declaración, que acredite que no se han producido modificaciones en los datos que constan a la documentación presentada en la convocatoria de curso anterior.

**4.2.** El periodo de solicitudes restará abierto del 1 de enero de 2020 al 22 de junio de 2020, dado que la oferta de becas de comedor escolar es abierta durante todo el curso escolar para poder tramitar aquellas solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar.

## **5. ENMIENDA DE ERRORES**

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende los defectos observados, con el advertimiento que, si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

## **6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes y enmienda de errores, el órgano competente procederá al examen de estas para proceder a la adjudicación de las subvenciones, teniendo en cuenta las bases reguladoras aprobadas por el Consejo Comarcal del Vallès Occidental para el otorgamiento de las ayudas individuales de comedor dirigidos al alumnado de enseñanzas obligatorias y de segundo ciclo de educación infantil de centros educativos sufragados con fondos públicos, para el curso escolar 2019-2020, las cuales establecen que en la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los Servicios Sociales.

## **7. CUANTÍAS DE LAS AYUDAS Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

El importe máximo de las ayudas objeto de esta convocatoria que irá de enero a junio de 2020, será de 145.000 euros, y se imputará a la partida "0803.2317.48001– Asistencia adolescencia, infancia y familia- Comedor escolar.

## **8. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.**

Las ayudas se otorgarán una vez desarrollado el procedimiento siguiente

- Los Servicios Sociales Básicos establecerán la puntuación por situación de necesidades social en aquellos casos en seguimiento por parte de los Servicios Sociales y la puntuación referida a las

situaciones específicas de la unidad familiar.

- Los Servicios Sociales Básicos enviarán la base de datos con todas las solicitudes y las puntuaciones referidas en el apartado anterior al Consejo Comarcal del Vallès Occidental.
- Desde el Consejo Comarcal y el Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Cataluña accederán a los datos de la Agencia Tributaria, correspondientes al ejercicio 2018 de todos los miembros computables de la unidad familiar del alumno para establecer la puntuación correspondiente en la situación económica familiar.
- La presidencia del Consejo Comarcal del Vallès Occidental, de acuerdo con los recursos económicos disponibles y con la puntuación asignada a cada solicitud, se encargará de dictar decreto sobre la distribución de las ayudas individuales para comedor escolar.
- El Consejo Comarcal comunicará en los ayuntamientos de la comarca los alumnos solicitantes que han estado beneficiarios de una ayuda individual para comedor escolar y estos se encargarán de notificarlo a las familias
- El ayuntamiento podrá complementar las ayudas concedidas por el Consejo Comarcal. Desde los Servicios Sociales Básicos se establecerá los importes que tendrá que abonar la familia, por tramos según la situación económica y en función del importe de la ayuda concedida por el Consejo Comarcal.
- El ayuntamiento podrá suplementar y establecer umbrales de atención por aquellas solicitudes que quedan fuera del límite de puntuación establecido por el Consejo Comarcal. De acuerdo con la propia disponibilidad presupuestaria, podrá establecer la puntuación a partir de la cual las familias con solicitud denegada por las ayudas del Consejo Comarcal podrán contar con ayuda por parte del ayuntamiento y la cuantía de la ayuda. Tendrán prioridad aquellas solicitudes con puntuación social
- Las familias firmarán los acuerdos aceptando o no las ayudas concedidas y el porcentaje asignado. Estos acuerdos se harán llegar a los centros escolares. Se comprobará si tienen deudas de años anteriores para hacer efectivo la ayuda.
- Las becas concedidas se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badia del Vallès, esta publicación sustituirá la notificación personal a los solicitantes.
- Desde los Servicios Sociales Básicos atenderán las reclamaciones solicitadas vía instancia.
- Restará abierta la convocatoria fuera de plazo durante todo el curso para poder tramitar aquellas solicitudes derivadas de situaciones sobrevenidas y/o nuevas matrículas que puedan llegar.

## **9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el cual se conceden.
- b) Aquellas otros que se contemplen al Presente Pliego.

## **10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Las ayudas derivadas de fondo propio (total o parcial) se ingresarán vía transferencia bancaria en los centros de enseñanza, una vez justificada la asistencia del alumno/a en el comedor escolar en el plazo máximo de 3 meses.

## **11. CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, el destino de las cantidades otorgadas en relación a las ayudas de comedor; y si después de la verificación, resulta que estas no fueron destinadas a los hasta por los cuales fueron concedidas, el Ayuntamiento podrá exigir el reintegro de su importe.

## **12. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

La convocatoria de estas bases se publicará al Tablón de anuncios municipal y los Pliegos restarán a disposición de las personas interesadas a los servicios sociales del Ayuntamiento.

## **13. NORMATIVA**

**13.1** La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases y de las instrucciones y orden que el Ayuntamiento de Badia del Vallès promueva en ejercicio de su facultad de interpretar las presentes bases y resolverá las dudas que comporte su cumplimiento.

**13.2** En todo aquello no previsto en estas bases serán de aplicación las bases de ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en relación al reconocimiento y pago de las subvenciones, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio de esta ley.

**13.3.** La Delegación de competencias de la Generalitat de Cataluña en materia de enseñanza en las comarcas se establece en el Decreto 219/1989, de 1 de agosto.

**13.4.** El Decreto 160/1996, de 14 de mayo, regula el servicio escolar de comedor en los centros docentes públicos de titularidad del Departamento de Enseñanza, y su disposición adicional segunda establece que corresponde a los consejos comarcales la gestión de las ayudas de comedor por necesidades socioeconómicas y geográficas.

## **14. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Los beneficiarios quedan obligados implícitamente a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención o sancionador, en su caso,